



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO  
ARMENIA QUINDIO**

Armenia, Quindío, Agosto veintinueve de dos mil veintitrés

RADICACIÓN: 63001 31 18 001 2023 00076 00  
ASUNTO: ADMITE ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: CARLOS HOMERO ORTÍZ NARVÁEZ  
ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
VINCULADAS: DIAN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA

A Despacho para resolver sobre su admisión se encuentra la acción de Tutela promovida por CARLOS HOMERO ORTÍZ NARVÁEZ en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Teniendo en cuenta que la acción de tutela reúne los requisitos formales que para su trámite establece el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y que es este Juzgado competente a voces del artículo 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto en mención, es procedente avocar conocimiento, admitirla y hacer los demás pronunciamientos de ley.

De conformidad con el artículo 3º del Decreto en cita, esto es, atendiendo a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia se ordenarán desde ya las pruebas que el Despacho considera necesarias, conducentes y procedentes para el esclarecimiento de los hechos en que funda su petición el actor.

Adicionalmente, se advierte la necesidad de vincular a la DIAN y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, toda vez que la decisión que se adopte en el presente proceso puede surtir efectos frente a dichas entidades.

De conformidad con el artículo 3º del Decreto en cita, esto es atendiendo a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia se ordenarán desde ya las pruebas que el Despacho considera necesarias, conducentes y procedentes para el esclarecimiento de los hechos en que funda su petición la accionante.

Finalmente, se ordenará a la CNSC que, a través de su página web, publique la admisión de la presente acción constitucional dentro Proceso de Selección de la DIAN 2022 – OPEC 1983302 Grado 1 Cargo: GESTOR 1 CÓDIGO 301, específicamente para que las personas que participan en el mismo, ESPECIALMENTE las inscritas para el empleo al que aspira el accionante, puedan intervenir.

Por lo expuesto este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela promovida por CARLOS HOMERO ORTÍZ NARVÁEZ en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través de su Director, Representante Legal y/o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** VINCULAR a la actuación a la DIAN y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción que puedan llegar a generar efectos para esas Entidades.

**TERCERO:** Decretar las siguientes pruebas:

I. DE LA PARTE ACCIONANTE:

Ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte actora para ser valorados en su oportunidad legal.

II. DE OFICIO :

Con las facultades oficiosas consagradas en el artículo 170 del C.G.P. se decreta las siguientes pruebas:

- **Solicitar a las Entidades accionada y a vinculadas**, se sirvan dar respuesta de conformidad con los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela, allegando material probatorio que sustenten sus argumentos; e informen si debe vincularse a otra Entidad al presente trámite.
- **Solicitar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que allegue a este Despacho el Acuerdo de la Convocatoria Proceso de Selección de la DIAN 2022, e informe si frente a la inconformidad alegada por el actor, éste presentó ante la Entidad alguna solicitud.

**CUARTO:** Notifíquese este auto a las partes.

**QUINTO:** De la presente acción córrasele el traslado respectivo a la entidad accionada y a las vinculadas para que en el término de un (1) días se pronuncien sobre su contenido y ejerzan su derecho de defensa.

**SEXTO:** Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- que, a través de su página web, publique la admisión de la presente acción constitucional dentro del Proceso de selección de la DIAN 2022, especialmente para el cargo ofertado, OPEC 1983302 Grado 1 Cargo : GESTOR 1 CÓDIGO 301, para que las personas que participan en el mismo, ESPECIALMENTE las inscritas para el empleo al que aspira la accionante, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción en el término de 24 horas, remitiendo lo pertinente al correo electrónico de este juzgado: [j01pctoadfcarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pctoadfcarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) . La Entidad accionada deberá allegar a este Despacho constancia de realización de la mencionada publicación junto con la respuesta a la información solicitada en los numerales anteriores.

**NOTIFIQUESE,**

**INGRID DAYANA CUBIDES VARGAS**  
Jueza

Firmado Por:

Ingrid Dayana Cubides Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Penal 001 Adolescentes Función De Conocimiento

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04b515d89efe4c8ab85e61a2d1f87a3b6cdeb1ca1e0a0e8e70aa903f55705f1**

Documento generado en 29/08/2023 02:15:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**